

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN

DILIGENCIARIONON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/02/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 91/19/8m	Seis De Febrero Del Dos Mil Diecinueve : Vistos Es Desecahra De Plano La Demanda Propuesta Y Una Vez Que Cause Estado Este Proveido , Se Ordena Devolver Los Documentos Exhibidos Señalandose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Dia Habil De Oficina NOTIFICANDO POR LISTA ACTOR
EXP. 219/16/8m	Siete De Febrero Del Dos Mil Diecinueve -, Se Tiene Ala Ocursoante Aclarando El Domicilio Del Demandado Gregorio Altamirano Herrera Para Los Efectos Legales Correspondientes Notificando Por Lista Al Actor Y Demandado
EXP. 195/196	Seis De Febrero Del Dos Mil Diecinueve ; Digase Ala Ocursoante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado , Toda Vez Que Luis Jorge Vallejo Robles , Promovio Juicio De Amparo En Contra De La Resolucion Pronunciada En El Incidente De Prescripcion De Ejecucion De Sentencia Definitiva Notificando Por Lista Al Actor Y Demandados
EXP. 361/01 Tomo li	Seis De Febrero Del Dos Mil Diecinueve ; No Ha Lugar A Proveer De Coformidad Lo Solicitado , Y Digase A La Ocursoante Que Debe De Estarse A Lo Acordado Por Auto De Quince De Junio De Dos Mil Dieciseis Foja 537 Notificando Por Lista Al Actor Y Demandados
EXP. 435/18/8m Recurso Apelacion	Siete De Febrero Del Dos Mil Diecinueve ; Visto Elestado Que Guarda El Presente Expediente Del Que Se Advierte La Razon Asentada El Uno De Febrero Del Año En Curso, Por El Actuario Judicial Adscrito Ala Secretaria Impar , En La Que Asento Los Motivos Que Le Impidieron Notificar A La Parte Actora El Auto De Veintinueve De Enero Del Año En Cita , Por Tal Razon Al Ser Obligacion De Las Partes Designar Domicilio Ubicado En El Lugar Del Juicio , En Terminos De Lo Previsto Por El Artículo 1069 Del Codigo De Comercio , Al No Haberlo Hecho Asi La Parte Actora , Por Tal Razon Las Notificaciones Que Le Correspondan Aun Las De Caracter Personal Sele Realizaran Mendiante Lista , Por Tal Razon , Turnense Los Autos Al Actuario Judicial Correspondiente A Fin De Proceda Notificar Mendiante Lista A La Parte Actora El Proveido De Veintinueve De Enero Del Año Que Transcurre . Notificando Por Lista Al Actor Y Demandado Veintinueve De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve., Téngase Al Ocursoante Interponiendo En Tiempo Y Forma Legal Recurso De Apelacion En Contra De La Sentencia Definitiva De Fecha Nueve De Enero Del Dos Mil Diecinueve, El Que Se Admite En Ambos Efectos, Teniéndose Al Recurrente Expresando Los Motivos De Inconformidad O Agravios Propiamente Dichos Y Con El Escrito De Expresión De Agravios Dese Vista A La Parte Contraria Para Que En El Termino De Seis Dias Conteste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga, Asimismo Se Requiere A La Contraria Para Que En El Término De Ley Señale Domicilio Para Recibir Sus Notificaciones En Segunda Instancia, Apercebida Que De No Hacerlo Las Subsecuentes Notificaciones Aun Las De Carácter Personal Se Le Harán Por Lista, Desahogada La Vista Y Transcurrido Dicho Termino, Remítase A La Superioridad El Presente Expedientillo, Así Como Los Autos Originales,

Para La Sustanciación Del Citado Recurso Por Conducto De La Oficialía Común A Las Salas Y Juzgados De Lo Civil Y De Lo Familiar Del Estado.
Teniéndose Por Señalado Como Domicilio Para Recibir Notificaciones En Segunda Instanciay Por Autorizados Para Recibir las A Los Que Indica En Su Ocurso De Cuenta.
Notificando Por Lista A La Parte Actora Lauro Luna Arellano

EXP . 527/15/8m

Siete De Febrero Del Dos Mil Diecinueve ; Como Lo Solicita El Ocurante Tomando En Cuenta Que La Parte Demandada No Dio Contestacion Ala Vista De Veintidos De Enero Del Año En Curso , Por Tal Razon , Resulta Procedente Traer Los Autos A La Vista De La Titular De Este Juzgado Para Dictar La Resolucion Correspondiente A La Actualizacion De Liquidacion De Sentencia Formulada Por La Parte Actora
Notificando Por Lista Al Actor Y Demandados

EXP . 715/18/8m

Siete De Febrero Del Dos Mil Diecinueve ; Toda Vez Que Niguna De Las Partes Impugno La Resolucion De Fecha Veinte De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho , Es Por Lo Que Se Declara Ejecutoriada La Indicada Resolucion
Notificando Por Lista Al Actor Y Demandado

EXP . 801/18/8m

Seis De Febrero Del Dos Mil Diecinueve ; Se Tiene A La Funcionaria Ocurante Devolviendo El Exhorto Numero 7745/2018 Sin Diligenciar , Con Su Contenido Dese Vista A La Parte Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga
Notificando Por Lista Al Actor

EXP . 879/09

Siete De Febrero Del Dos Mil Diecinueve : Como Lo Solicita La Ocurante Y Al Ser Obligacion De Las Partes Designar Domicilio Ubicado En El Lugar Del Juicio , En Terminos De Lo Previsto Por El Artículo 1069 Del Codigo De Comercio , Al No Haberlo Hecho Asi La Parte Demanda , Por Tal Razon Se Ordena Turnar Los Autos Al Actuario Judicial Correspondiente A Fin De Que Proceda Notificar M mediante Lista Ala Parte Demandada El Proveido De Once De Enero Del Año Que Transcurre
Notificando Por Lista Al Actor Y Demandado

Once De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve.tocante A La Primer Petición, Como Lo Solicita El Ocurante Atendiendo A Que La Parte Demandada No Designó Perito Valuador Dentro Del Término Que Se Le Concedió Por Auto De Fecha Veintiocho De Noviembre Del Año Próximo Pasado, Por Tal Razón, Se Hace Efectivo El Citado Apercibimiento, Teniéndolo Por Conforme Con El Avalúo Emitido Por El Perito De La Parte Actora. Con Relación A La Segunda De Sus Peticiones, Tomando En Cuenta Que De Las Actuaciones Judiciales Que Integran El Presente Juicio Se Advierte Que:a).- El Monto Líquido De La Condena Es De Doce Millones, Seiscientos Noventa Y Dos Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, El Que Se Aprobó Por Resolución De Nueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Que Resolvió En Relación A La Actualización De Liquidación De Sentencia Formulada Por El Actor, Numerario Que Resulta Ser Superior Al Bien Embargado, El Que Previamente Fué Valuado En La Cantidad De Tres Millones, Trescientos Ochenta Y Seis Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional;
B).- Y Del Certificado De Gravámen Que Corre Agregado En La Foja Cuatrocientos Veintiuno, No Aparecen Otros Acreedores.
Por Lo Anterior, Al Reunir Los Requisitos Previstos Por El Artículo 1412-bis Del Código De Comercio, Resulta Procedente La Petición Del Accionante, Y Se Decreta La Adjudicación Directa A Favor Del Acreedor Alfredo Calva González, Endosatario En Propiedad De Juan Guillermo Granados Moreno, En El Valor Fijado En El Avaluo De Tres Millones, Trescientos Ochenta Y Seis Mil Pesos, Cero

Centavos Moneda Nacional, Respecto De La Fracción Cuarta De La Parte Restante Del Predio Conocido Como Rancho Moratilla Y Que Forma Parte De La Antigua Hacienda De Santo Domingo De Esta Ciudad De Puebla, Y Subfracción Que Se Segregó De La Fracción Cuarta De La Parte Restante Del Predio Conocido Como Rancho Moratilla Que Forma Parte De La Antigua Hacienda De Santo Domingo De Esta Ciudad De Puebla, E Inscrito En El Acervo Registral Bajo El Folio Electrónico 341576 De Fecha Diecinueve De Octubre De Dos Mil Quince, A Nombre De La Demandada. Se Hace Saber A La Parte Demandada Que Puede Liberar Su Bien, Pagando Íntegramente El Monto De Su Responsabilidad Antes De Que Cause Estado El Auto De Fincamiento De Remate, Conforme A Lo Previsto Por El Artículo 493 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente Al 1054 Y 1412 Bis Del Código De Comercio.
Notificando Por Lista Al Demandado Constructora Luberen S, De R, I, De C, v A Traves De Su Presentante Legal

EXP. 1041/18

Siete De Febrero Del Dos Mil Diecinueve: Se Tiene Al Responsable De Ofician Grandes Clientos Y Gobierno Cfe Ssb División Comercial Centro Oriente De La Comisión Federal De Electricidad Y Del Vocal Del Registro Federal De Electores, Dando Contestación A Los Oficios 2030y231 Respectivamente En Los Términos Que De Oficios Se Desprenden, Con Su Contenido Dese Vista Al Actor Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho Convenga
Notificando Por Lista Al Actor

EXP. 1031/18

Seis De Febrero Del Año Dos Mil Diecinueve., Se Tiene A La Vista Un Escrito Que Al Parecer Suscribe Gabino Eleuterio Mendoza Flores, Haciéndose Constar Que Las Firmas Que Calzan Tanto El Escrito Inicial De Demanda, Como El Escrito De Cuenta Son Notoriamente Distintas, Dado Que Del Análisis Comparativo De Las Mismas Se Advierten Claramente Diferencias En Todos Y Cada Uno De Los Trazos Que La Componen, La Presión Con La Que Aparecen Estampadas, Sus Curvaturas, Así Como Los Demás Rasgos Generales; Sin Que Sea Necesario Pronunciarse Respecto A Cada Una De Las Particularidades De Dichas Firmas Dado Que A Simple Vista Se Advierten Claras Divergencias Entre Ellas, Las Cuales No Pueden Pasar Desapercibidas Aún Sin Ser Perito En La Materia Puesto Que No Existe Punto De Comparación Ni Alguna Similitud En Los Movimientos Que Las Integran Que Pudiera Generar Certeza Respecto A Que Las Estampó La Misma Persona, Pues Basta Confrontarlas Para Darse Cuenta Que Los Movimientos Que Las Componen, Sus Rasgos Gráficos, Su Inclinación, La Forma Y El Tamaño De Cada Uno De Ellos Es Totalmente Distinto. teniendo aplicación al respecto la Tesis de Jurisprudencia Número 3ª.24 De La Tercera Sala De La Suprema Corte De Justicia De La Nación, Publicada En La Página 52, Enero-marzo De 1989, Octava Época Del Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta, Bajo El Rubro Siguiente: "firma Notoriamente Distinta De La Que Ya Obra En Autos, Deben Mandarse Reconocer Las Firmas Discrepantes Y Dictar El Acuerdo Que Legalmente Corresponda." En Tales Condiciones, Requierase Al Promovente Para Que Comparezca Con Identificación Oficial Ante Éste Juzgado, A Fin De Que Manifieste Si Reconoce La Firma Que Calza El Escrito De Mérito, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina. Una Vez Que De Cumplimiento A Lo Ordenado En Éste Proveído, Se Acordará Lo Procedente
Notificando Por Lista Al Actor